



AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN DE
VALDEJASA

RAFAEL OCA BERNAD (1 de 1)
Alcalde
Firma: 17/09/2026
HASH: 6f553ac23cf6174480904e885e12b563

Expediente n.º: 52/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: CONVOCATORIA AYUDAS ACCIÓN SOCIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 25/03/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Presentó propuesta que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar la convocatoria para la concesión de la siguiente subvención:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	AYUDAS A LA CONCILIACIÓN Y TRANSPORTE ESCOLAR
Materia	ACCIÓN SOCIAL
Ámbito	MUNICIPAL
Órgano convocante	ALCALDÍA
Personas beneficiarias	AYUDAS A LAS FAMILIAS
Objeto	CONCILIACIÓN Y TRANSPORTE ESCOLAR
Código BDNS	
Importe de la partida presupuestaria 2310.48001	8.620€

iniciando expediente de convocatoria y concesión de subvenciones por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Visto que la aprobación *definitiva* corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

DECRETO
Número: 2026-0068 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 3SM3C94KJM52XJE3DG4JS2ZGG
Verificación: <https://cvaldejasa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18





**AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN DE
VALDEJASA**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ACCIÓN SOCIAL, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 8.620€.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0068 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 3SM3C94KM52XJE3DG4JS2ZGG
Verificación: <https://cvaldejasa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN DE
VALDEJASA

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE AYUDAS A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y A LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA DE FAMILIAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CASTEJON DE VALDEJASA CON HIJOS A CARGO, MATRICULADOS EN CENTROS ESCOLARES DIFERENTES A LOS CENTROS PÚBLICOS ADSCRITOS POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR CAUSAS LABORALES DE LOS PROGENITORES PARA EL CURSO 2024/2025.

PREÁMBULO

El artículo el artículo 27 de la Constitución Española que establece:

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

El mandato constitucional previsto en el art. 9.2 se dirige a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Por su parte, el art. 14 de la Constitución establece que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Por su parte, el art. 12 del Estatuto de Autonomía de Aragón reformado por la LO 5/2007, de 20 de abril, en su apartado segundo consigna que “todas las personas tienen derecho a las

prestaciones sociales destinadas a su bienestar, y a los servicios de apoyo a las





**AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN DE
VALEJASA**

responsabilidades familiares para conciliar la vida laboral y familiar, en las condiciones establecidas por las leyes”.

La familia, tal y como se desprende de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de apoyo a las familias de Aragón, ostenta un insustituible papel como factor de vertebración e instrumento de cohesión social, cumpliendo una misión insustituible e indelegable de tejer las relaciones primordiales de la persona y, en tal sentido, desarrolla una función no solo socializadora sino también de realización y desarrollo personal, de inserción en la vida social y comunitaria. Precisamente, como uno de los principios que se dilucidan en esta Ley es un mandato a las Administraciones Públicas Aragonesas a establecer e impulsar la adopción de medidas que permitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, tanto en el ámbito público como en el privado, garantizando las mismas oportunidades para las mujeres y los hombres con el fin de que puedan atender sus responsabilidades familiares, progresar profesionalmente y desarrollarse en todos los ámbitos vitales. En el art. 9 se detallan las actuaciones en materia educativa, entre las cuales, cabe destacar que el Gobierno de Aragón “promoverá en el ámbito educativo actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón, y para ello en su apartado: c) Se posibilitará que en la elección de centro educativo por parte de padres y madres se incluyan como criterios prioritarios tanto el domicilio familiar como el laboral.”

Así mismo, el artículo 16 de la misma Ley, establece:

1. La administración pública promoverá la adopción de beneficios fiscales y otorgará ayudas en concepto de comedor escolar y material curricular a las familias en función de su nivel de ingresos y del número de miembros de la unidad familiar, teniendo en cuenta especialmente a aquellas calificadas como de especial consideración.

2. En los mismos términos que los señalados en el apartado anterior, las administraciones competentes promoverán ayudas en materia de transporte escolar.

En el art. 42 de la Ley 7/1999, de 29 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene por rúbrica de las competencias de los municipios. En su apartado primero se establece que “los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”. Sin embargo, en su apartado segundo se detallan los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer

DECRETO
Número: 2026-0068 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 3SM3C94KUM52XJF3DG4J527GG
Verificación: <https://cvvaldejasa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





**AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN DE
VALDEJASA**

competencias, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, siendo, en el ámbito que nos ocupa, apartado ñ): “La participación en la programación de la enseñanza y la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos; la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la promoción de actividades educativas.

De esta manera, con la aprobación de estas ayudas, es voluntad de este Ayuntamiento ayudar a las familias a sufragar los gastos derivados de desplazamiento, garantizando así la plenitud del derecho de igualdad de oportunidades a acceder a todas las familias del municipio a ayudas en materia de educación y a la libertad de enseñanza facilitando la conciliación familiar y laboral en el mundo rural.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento y el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2026- 2028, se publican las Bases, cuyo texto íntegro, que se publicada en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, fue aprobado por la Alcaldía en fecha 16/09/2026:

El municipio de Castejón de Valdejasa carece de centros escolares, así como se servicio de transporte diario a otras localidades, motivo por el cual los escolares deben desplazarse diariamente a sus centros de enseñanza fuera de la localidad.

No existe servicio de guardería o similar como medida de apoyo a la conciliación familiar que permita dejar a los niños en el centro educativo antes del inicio de las clases lectivas.

El Ayuntamiento de Castejón convoca una línea de ayudas a las familias residentes en Castejón de Valdejasa con hijos a cargo, que, por razones laborales de los progenitores, no están escolarizados/as en los centros educativos públicos adscritos por el Gobierno de Aragón.

DECRETO
Número: 2026-0068
Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 3SM3C94KJM52XJE3DG4JS27GG
Verificación: <https://cvaldejasa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





**AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN DE
VALDEJASA**

Bases específicas de la Convocatoria:

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante convocatoria pública y en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas a las familias residentes en Castejón de Valdejasa con hijos a cargo, que, por razones laborales o en situación de desempleo de los progenitores, no se encuentran escolarizados o matriculados en los centros públicos adscritos por el Gobierno de Aragón a este municipio.

De esta manera, con la aprobación de estas ayudas, es voluntad de este Ayuntamiento ayudar a las familias a sufragar los gastos derivados de desplazamiento, garantizando así la plenitud del derecho de igualdad de oportunidades a acceder a todas las familias del municipio a ayudas en materia de educación y a la libertad de enseñanza, facilitando y fomentando a su vez, la conciliación familiar y laboral en el mundo rural.

2. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de la especificidad de las presentes bases, a la concesión de estas ayudas les será de aplicación lo establecido en Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, RD 887/2006, 21 de julio, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa publicada su aprobación el 10 de diciembre de 2020.

3. Beneficiarios de la subvención.

1. Se entiende por unidad familiar a efectos de la presente convocatoria las personas que formen parte de alguna de las siguientes modalidades de unidad familiar:

1.^a La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

DECRETO
Número: 2026-0068 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 3SM3C94KJM52XJE3DG4JS2ZGG
Verificación: <https://cvaldejasa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





**AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN DE
VALDEJASA**

b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2.^a En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla 1.^a de este artículo.

2. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 15 de septiembre, fecha de inicio del curso escolar.

2. Tendrá la condición de beneficiario al solicitante progenitor de la unidad familiar o encargado de la guarda y custodia de alumno matriculado en el curso 2024-2025 que, por razones laborales en otros municipios, realiza el desplazamiento diario desde Castejón de Valdejasa al centro educativo del menor, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Primero.- Residir la unidad familiar en la localidad de Castejón de Valdejasa durante el curso escolar (septiembre a junio del curso correspondiente), correspondiendo **una única ayuda por unidad familiar**, por lo que en caso de varios hijos cursando estudios en una o varias localidades, únicamente se concederá una única ayuda por familia, teniéndose en cuenta el domicilio laboral del progenitor solicitante.

En caso de cambio de domicilio de la unidad familiar a otra localidad durante el curso escolar, se prorrateará la ayuda concedida en función de los días de residencia en Castejón de Valdejasa.

Segundo.- Que el menor realice sus estudios en Guardería o Centro Educativo hasta Educación Secundaria Obligatoria incluida, pudiendo tratarse de un centro público, concertado o privado.

Tercero.- Existencia de relación laboral del progenitor/progenitora solicitante en la localidad en que se ubica el centro educativo donde se encuentre matriculado el alumno.

Cuarto.- No estar incurso el solicitante, ni miembro de la unidad familiar, en

DECRETO
Número: 2026-0068 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 3SM3C94KM52XJE3DG4JS27GG
Verificación: <https://cvaldejasa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





**AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN DE
VALEJASA**

procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con este Ayuntamiento. Así mismo estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Quinto. - Carecer de subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad, ya sean ayudas estatales o autonómicas; en concreto, carecer de **Ayudas Individualizadas de Transporte (AIT) y a la Ayuda Individualizada de Comedor (AIC) del Gobierno de Aragón en el curso 2024-2025, declarándose la incompatibilidad de ayudas.**

4. Dotación presupuestaria y cuantía de ayuda.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria (2310.48001) del presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026.

Las ayudas se otorgarán con una cuantía única de 1050 euros/familia y curso. (Se considera el curso escolar de 175 días lectivos, es decir, 6€/día lectivo).

Así mismo, y en función de la demanda, las cuantías que se fijen en la convocatoria, podrán reducirse en proporción al número de solicitudes admitidas.

En todo caso, también podrá modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito en función al número de solicitudes presentadas.

5. Publicación, plazo, forma y lugar de presentación.

Las presentes Bases y la convocatoria se harán públicas en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y se publicará un extracto en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

DECRETO
Número: 2026-0068 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 3SM3C94KJM52XJE3DG4JS2ZGG
Verificación: <https://cvaledeja.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN DE
VALDEJASA

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes VEINTE (20) DÍAS HÁBILES (excluidos sábados, domingos y festivos) a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

El modelo de instancia será el establecido en el Anexo I de esta Convocatoria, debiendo ser presentado por sede electrónica o presencialmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa, debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases.

Junto con el modelo de solicitud rellenado y firmado, se presentará:

- Declaración de la Renta de los años 2024 y 2025 (IRPF MODELO 100) que justifique el domicilio fiscal de la unidad familiar en el municipio de Castejón de Valdejasa, para acreditación de la residencia de la unidad familiar a fecha de inicio y de finalización del curso escolar (se tomará como referencia el día 15 de septiembre del inicio de año escolar y a la finalización del curso a 15 de junio del año siguiente)

-Documento que certifique la relación de parentesco acreditada o documento que acredite la tutela o custodia sobre los niños, (Libro de familia, Sentencia judicial firme que acredite la custodia ...)

- Certificado de Escolarización del Curso 2024/2025 expedido por el Centro educativo en el que se encuentre matriculado el o los alumnos.

-Contrato laboral o justificante de relación laboral del progenitor solicitante con empresa o centro de trabajo ubicado en la localidad correspondiente al Centro Educativo al que asiste el menor, que justifique la prestación de servicios laborales a lo largo del curso escolar. (contrato laboral, nómina, vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social...)

En caso de autónomos, trabajadores del sector agrario, u otras situaciones laborales; titularidad de establecimiento comercial o mercantil, o titularidad de inmuebles





**AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN DE
VALDEJASA**

rústicos, en la localidad del centro escolar de matriculación del alumno o documentos que justifiquen la necesidad de desplazamiento diario a la localidad del centro educativo. (Deberá acreditarse documentalmente con escrituras de propiedad, certificados catastrales o documentación que justifique la situación laboral indicada por el solicitante).

-En caso de desempleo del progenitor solicitante de la ayuda durante el curso escolar, justificante de la situación de desempleo del INEM o SEPE que justifique dicha situación a fecha posterior a 15 de septiembre de 2024 y durante al menos, un tercio del curso escolar 24-25.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación necesaria para la justificación de la concesión de la ayuda.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente en el Registro General de Entrada, físico o electrónico, del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

6.Tramitación y resolución.

Conforme a lo previsto en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no deberá constituirse comisión de valoración de carácter técnico en los supuestos previstos en las letras a) y c) del apartado 3 de ese mismo precepto, cuando no sea preciso acudir a criterios para seleccionar ni para cuantificar la subvención a conceder o cuando dichos criterios sean totalmente automáticos.

DECRETO
Número: 2026-0068 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 3SM3C94KJM52XJE3DG4JS27GG
Verificación: <https://cvvaldejasa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





**AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN DE
VALEJASA**

Teniendo en cuenta el carácter simplificado del procedimiento de concesión de la subvención, se entiende que no figuran en este ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. Es por ello por lo que, conforme a lo previsto en los artículos 25 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prescinde del trámite de audiencia y la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Asimismo, como consecuencia del carácter simplificado del procedimiento, se considera que no resulta necesario establecer como obligatoria la aceptación expresa de la propuesta. Es por ello por lo que se ha omitido la notificación de la propuesta a las personas interesadas propuestas como beneficiarias a tal efecto.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Alcaldía resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la persona o personas beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender como desestimada la solicitud de subvención.

7.Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante

DECRETO
Número: 2026-0068
Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 3SM3C94KJM52XJE3DG4JS2ZGG
Verificación: <https://cvalejasa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





**AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN DE
VALDEJASA**

Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO
Número: 2026-0068 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 3SM3C94KM52XJE3DG4JS2ZGG
Verificación: <https://cvaldejasa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y A LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA DE FAMILIAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CASTEJON DE VALDEJASA CON HIJOS A CARGO, MATRICULADOS EN CENTROS ESCOLARES DIFERENTES A LOS CENTROS PÚBLICOS ADSCRITOS POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR CAUSAS LABORALES DE LOS PROGENITORES PARA EL CURSO 2024/2025.

1.- DATOS DEL PROGENITOR SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre: _____

D.N.I: _____ con domicilio _____

Localidad _____

C.P.: _____ Teléfono _____

Correo electrónico: _____

2.- DATOS PERSONALES DE HIJOS A CARGO

HIJO/A 1:

Apellidos: _____

Nombre: _____

Nacimiento: _____

DECRETO
Número: 2026-0068 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 3SM3C94KJM52XJE3DG4JS2ZGG
Verificación: <https://cvaldejasa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Centro Educativo: _____

Domicilio del Centro Educativo _____

Curso _____

HIJO/A 2:

Apellidos: _____

Nombre: _____

Nacimiento: _____

Centro Educativo: _____

Domicilio del Centro Educativo _____

Curso _____

HIJO/A 3:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Nacimiento: _____

Centro Educativo: _____ Curso: _____



Apellidos: _____

Nombre: _____

Nacimiento: _____

Centro Educativo: _____

Domicilio del Centro Educativo _____

Curso _____

HIJO/A 4:

Apellidos: _____

Nombre: _____

Nacimiento: _____

Centro Educativo: _____

Domicilio del Centro Educativo _____

Curso _____

DECRETO
Número: 2026-0068 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 3SM3C94KJM52XJE3DG4JS2ZGG
Verificación: <https://cvaldejasa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



3.- DATOS LABORALES DEL PROGENITOR SOLICITANTE

Centro de trabajo _____

Localidad de Ubicación del Centro de trabajo _____

Situación laboral a inicio del curso escolar: (15/09/2024)

☐ Empleado _____

☐ Desempleado _____

☐ Autónomo _____

☐ Agricultor con inmuebles en _____

☐ Otros _____

Situación laboral a fecha de finalización del curso escolar: (15/06/2025)

☐ Empleado _____

☐ Desempleado _____

☐ Autónomo _____

☐ Agricultor con inmuebles en _____

☐ Otros _____

DECRETO
Número: 2026-0068 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 3SM3C94KJMS2XJE3DG4JS2ZGG
Verificación: <https://cvaldejasa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



En _____, a _____ de _____ de _____

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D^o/a _____

Con NIF _____, domicilio _____

Teléfono _____ Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad:

[] No haber recibido ayuda, subvención o beca de ninguna Administración pública u organismo público o privado para la misma finalidad.



[] Haber recibido ayuda, subvención o beca de ninguna Administración pública u organismo público o privado para la misma finalidad

[] Ser ciertos los datos aportados en la solicitud

En _____, a _____ de _____ de _____

DECRETO

Número: 2026-0068 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 3SM3C94KJMS2XJE3DG4JS2ZGG
Verificación: <https://cvaldejasa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

